



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000329



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2017-MDT/A

El Tambo, 21 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El informe N° 189-2017-MDET/GDSA/D de 14 de diciembre de 2017 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 032-2017-DIVORCIOS, Informe Legal N° 032-2017-MDET-GDSA/D de 12 de junio de 2017, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 07 de julio de 2017 y Resolución de Alcaldía N° 171-2017-MDT/A de 18 de julio de 2017 seguido por los señores por **Don RENE JESÚS VILCAPOMA FLORES** y **Doña FIORELA CENDY INGA GARAY**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

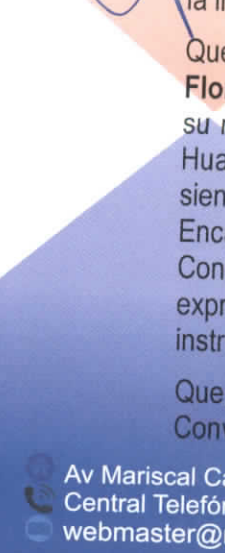
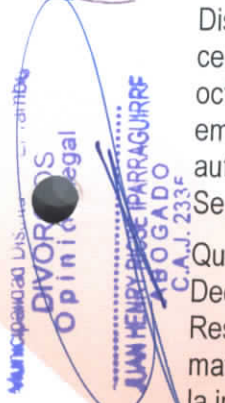
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 032-2017-DIVORCIOS, **Don Rene Jesús Vilcapoma Flores** y **Doña Fiorela Cendy Inga Garay**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 13 de julio de 2014 en la Municipalidad Distrital de Huancan, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificada positivamente con el Informe Legal N° 032-2017-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios; llevándose a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 07 de julio de 2017 donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 171-2017-MDT/A de 18 de julio de 2017 se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes mediante Cartas N°s 213 y 214-2017-MDET-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000328

GDSA/D el 01 de agosto de 2017, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional; en estos extremos, el 13 de diciembre de 2017 **Doña FIORELA CENDY INGA GARAY**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 029-047066 de 01 de setiembre de 2017, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos veinticuatro y 81/00 nuevos soles (S/. 324.81 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre **Don RENE JESÚS VILCAPOMA FLORES** y **Doña FIORELA CENDY INGA GARAY**, que corre inscrita en el Acta N° 01806086, ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha trece de julio de dos mil catorce (13 de julio de 2014).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DIVORCIOS
Opinión legal
JUAN HENRIQUE IPARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 2335

